No. 1-2026-000506

Remitente:	Planeacion, planeacion@proviservicios.com
Destinatarios:	Minas Energia,Minas Energia;
Fecha:	Mar 06 Ene 2026 16:32:51 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)
Asunto:	Respuesta Solicitud de Capacidad Financiera y Consulta Previa (Proyectos PGLP) - SOCORRO, BARICHARA.

Buenas tardes, Doc Claudia:

Me permito remitir la información que describo a continuación para cada uno de los proyectos:

1. Certificación suscrita por el revisor fiscal (autenticada) en la que se muestra la capacidad financiera de la empresa para la ejecución de los proyectos.

2. Resolución emitida por el Ministerio del Interior, Dirección de consulta previa donde se certifica que no se requiere consulta previa.

Cordialmente,

JHON ALEJANDRO NIÑO HERRERA

GERENTE

PROVISERVICIOS SAESP
Tels. (7) 6058802cel
. 320-8474678

De: CLAUDIA ESPERANZA GARZON ESCOBAR <cegarzon@minenergia.gov.co>
Enviado: martes, 6 de enero de 2026 12:22 p. metro.
Para: Planeacion <planeacion@proviservicios.com>
Cc: JOSE DANIEL TULCAN LUCERO <jdtulcan@minenergia.gov.co>; DAVID FELIPE HERNANDEZ TABORDA <dfhernandez@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Certificado de inhabilidad e incompatibilidad

Buenos días, con el fin de continuar con el respectivo proceso y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 90033 de 2014 (Artículo 7o.), les agradecemos allegar los siguientes documentos:

1. Certificación suscrita por el revisor fiscal (autenticada) en la que se muestre la capacidad financiera del solicitante para la ejecución de los proyectos.

2. La resolución en la que se indica que los proyectos a ejecutarse no requiere adelantar el proceso de consulta previa, o en el caso que aplique, la respectiva acta de protocolización del acuerdo de la consulta previa realizada.

Saludos cordiales,



De: Planeacion <planeacion@proviservicios.com>
Enviado: lunes, 5 de enero de 2026 14:25
Para: Minas Energia <menergia@minenergia.gov.co>
Cc: JOSE DANIEL TULCAN LUCERO <jdtulcan@minenergia.gov.co>; DAVID FELIPE HERNÁNDEZ TABORDA <dfhernandez@minenergia.gov.co>; CLAUDIA ESPERANZA GARZON ESCOBAR <cegarzon@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Certificado de inhabilidad e incompatibilidad

Buenas tardes, Doc

Adjunto la declaracion solicitada para los proyectos de Barichara y Socorro.

Cordialmente,

JHON ALEJANDRO NIÑO HERRERA

GERENTE

PROVISERVICIOS SAESP
Tels. (7) 6058802cel
. 320-8474678

De: CLAUDIA ESPERANZA GARZON ESCOBAR <cegarzon@minenergia.gov.co>
Enviado: lunes, 5 de enero de 2026 11:42 a.m. metro.
Para: Planeacion <planeacion@proviservicios.com>
Cc: JOSE DANIEL TULCAN LUCERO <jdtulcan@minenergia.gov.co>; DAVID FELIPE HERNANDEZ TABORDA <dfhernandez@minenergia.gov.co>
Asunto: Solicitud Certificado de inhabilidad e incompatibilidad

Buenos días, teniendo en cuenta que mediante radicado UPME 20251800207321 del 30 de diciembre de 2025 recibimos el listado de priorización-4to trimestre 2025, de proyectos que solicitan recursos del proyecto de inversión *"Distribución de recursos para pagos de menores tarifas sector GLP distribuidos en cilindros y tanques estacionarios a nivel",* les s solicitamos dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 6o. de la Resolución 90033 de 2014, alegando la respectiva declaración de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna, para el siguiente proyecto:



Saludos cordiales,



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

image.png

Outlook-hfd04seq.jpg

Outlook-abaj0oks.jpg

Certificacion_RF_Proy_Barichara.pdf

Resolución Procedencia de Consulta Previa ST - 0751 de 2024_Guane.pdf

Certificacion_RF_Proy_Socorro.pdf

Resolución Procedencia de Consulta Previa ST - 1263 de 2025_Socorro.pdf

PROVISERVICIOS
Servicios Públicos S.A. - E.S.P.
"Empresa con Sentido Social"
Nit: 804.013.578-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.

- PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.-NIT 804.013.578-8

CERTIFICADO DE COFINANCIACION DE APORTES DE RECURSOS PARA LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. ANTE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Los suscritos JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA, en su calidad de Gerente y OSCAR GUARIN GARNICA, en su calidad de Revisor Fiscal de PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. certificamos que en la fecha la sociedad está en capacidad de aportar de sus recursos propios, generados por sus fuentes de capital de trabajo, la suma de $ 700 Millones, los cuales serán destinados a la cofinanciación de la infraestructura y de los usuarios del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA EL CENTRO POBLADO DE GUANE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Se expide en Bucaramanga, hoy 06 de enero de 2026.

Jhon A. Niño H.

JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA
C.C. No 13.870.619
Gerente, Representante Legal

OSCAR GUARIN GARNICA
C.C. No 91.274.865
Revisor Fiscal T.P. No 69938-T

VIGILADA SUPERSERVICIOS PUBLICOS NIT. 804.013.578 - 8

Carrera 22C No. 35-222 Cañaveral Plaza
Teléfonos: (7) 6058802
www.proviservicios.com e- mail: servicioalcliente@proviservicios.com
Floridablanca - Colombia

Notaría 2
Floridablanca

10349-0abd27dc

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la notaría segunda del círculo de floridablanca compareció:

NIÑO HERRERA JHON ALEXANDER

Identificado(a) con: **C.C. 13870619**



Y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca. 2026-01-06 14:31:15

X

El compareciente

Cod. Validación:
zt18t

VIVIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA
NOTARIA (E) SEGUNDA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

Notaría 2
Floridablanca

10349-a335273a

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la notaría segunda del círculo de floridablanca compareció:

GUARIN GARNICA OSCAR

Identificado(a) con: **C.C. 91274865**



Y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca. 2026-01-06 14:30:44

X

El compareciente

Cod. Validación:
zt17t

VIVIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA
NOTARIA (E) SEGUNDA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA



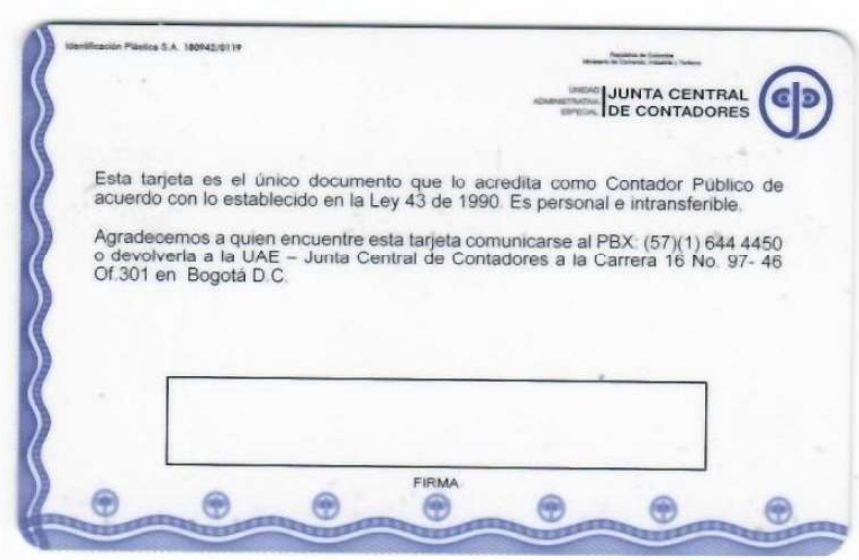
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

69938-T

OSCAR
GUARIN GARNICA
C.C. 91274865
RES. INSCRIPCION 33 DEL 10/02/2000
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

281388 78697



Identificación Plástica S.A. 180942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
91.274.865
GUARIN GARNICA
APELLIDOS
OSCAR
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
18-ABR-1970
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
30-ENE-1989 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
A-1200100-37162702-M-0091274865-20071204
01033 07338N 03 224740913

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3F55393C811ADA436

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR GUARIN GARNICA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91274865 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 69938-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST-0751 DE 24 JUN 2024

"Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 662 de 26 de abril de 2023 y Acta de Posesión del 2 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1° del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de "*Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran*".

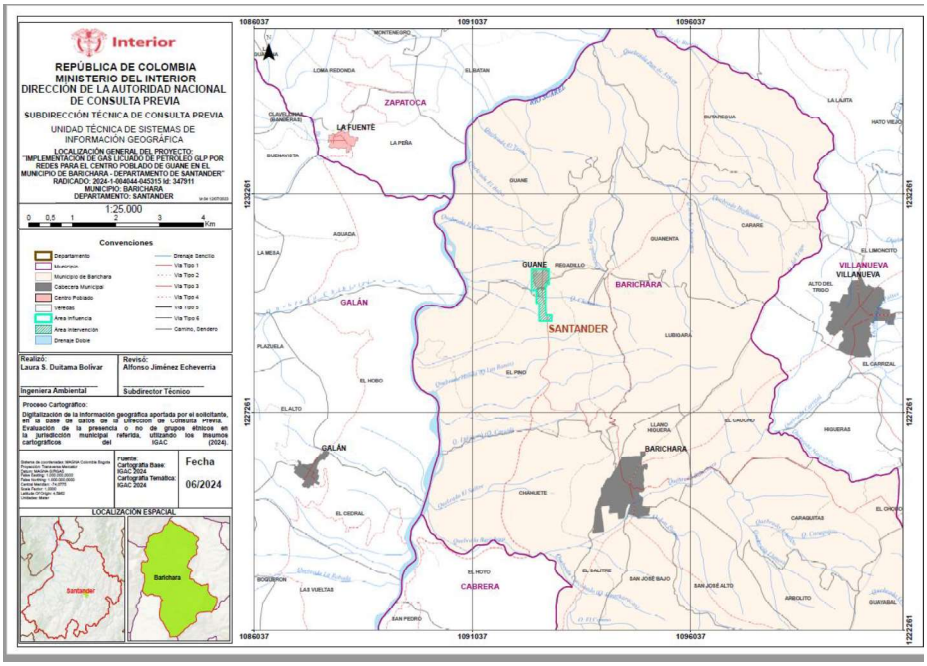
Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que mediante el radicado **2024-1-004044-045315 ID 347911** del 13 de junio de 2024, el señor JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.619, en calidad de gerente de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., con NIT. 804013578-8, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL CENTRO POBLADO DE GUANE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** localizado en jurisdicción del municipio de Barichara, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL CENTRO POBLADO DE GUANE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER"					
Datum Magna Sirgas, coordenadas planas: ORIGEN CENTRO			Coordenadas Geográficas:		
PUNTO	***X = ESTE***	***Y = NORTE***	**PUNTO**	**Latitud**	**Longitud**
1	1092863,871	1229484,195	**1**	6°40'14.40275"N	73°14'15.64468"W
2	1092722,871	1229484,195	**2**	6°40'14.41056"N	73°14'20.2349"W
3	1092722,871	1230186,616	**3**	6°40'37.27393"N	73°14'20.19601"W
4	1092796,721	1230186,616	**4**	6°40'37.26983"N	73°14'17.7918"W
5	1092796,721	1230536,258	**5**	6°40'48.65046"N	73°14'17.77241"W
6	1092394,281	1230536,258	**6**	6°40'48.67273"N	73°14'30.87402"W
7	1092394,281	1230051,284	**7**	6°40'32.88712"N	73°14'30.9008"W
8	1092500,762	1230051,284	**8**	6°40'32.88124"N	73°14'27.43429"W

9	1092498,804	1229768,447	**9**	6°40'23.67518"N	73°14'27.51366"W
10	1092566,229	1229767,852	**10**	6°40'23.65209"N	73°14'25.31868"W
11	1092566,229	1229343,153	**11**	6°40'9.82839"N	73°14'25.34215"W
12	1092862,112	1229343,153	**12**	6°40'9.81202"N	73°14'15.70976"W

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **2024-1-004044-045315 ID 347911** del 13 de junio de 2024, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa: Dos (2) archivos formato PDF anexo al ControlDoc, Un (1) archivo formato Word anexo al ControlDoc; ii) Información cartográfica del proyecto: Dos (2) archivos formato Excel anexo al ControlDoc, Tres (3) archivos formato Shape anexo al ControlDoc, Un (1) archivo formato PDF anexo al ControlDoc, Un (1) archivo formato DWG anexo al ControlDoc; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Tres (3) archivos formato PDF anexo al ControlDoc.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 17 de junio de 2024, en el cual se estableció lo siguiente:

"(…)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD RADICADO 2024-1-004044-045315 ID 347911

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO 2024-1-004044-045315 ID 347911

Tomado del documento: "1.Anexo-1-solicitud-determinacion-procedencia-oportunidad-consulta-previa-v8_20231019120645.doc"

(…)

"El proyecto se desarrolla en el Centro Poblado de Guane en el Municipio de Barichara y comprende las siguientes actividades:

1. Redes de Distribución: Tendido de 8,013 Km de redes de distribución en tubería de PE-80.

Las redes de distribución se diseñan de modo que todos los usuarios cuenten con el suministro adecuado de gas combustible aún en las horas de mayor consumo. Además, se realiza el diseño de modo que en el futuro pueda utilizarse sin hacer ninguna modificación a la red original.

La red de distribución se instalará en tubería de polietileno de media densidad (PE - 80) cuyo diámetro previsto es de. dos (2) pulgadas, tres cuartos (3/4) de pulgada y media (1/2) pulgada y operará a una presión máxima de 60 psig, donde se conectarán mediante acometidas de media (½) pulgada a los usuarios.





La construcción e instalación de las redes de distribución de gas combustible domiciliario se realizara en la parte subterránea de las vías, andenes y otros bienes de uso público, tal como lo reglamenta el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 (Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios).

ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN

Esta actividad se desarrollará de forma manual. Se ejecutará la excavación, teniendo las precauciones necesarias.

Previo a la excavación y al inicio del día se realizarán las siguientes actividades:

1. *Delimitación del área de excavación.*
2. *Colocación de la señalización requerida*

Con el fin de no contaminar el material proveniente de la excavación, el material deberá ser retirado con pica o barra, recolectado manualmente y transportado hasta el sitio definido para el acopio.

Ancho de zanja

La zanja deberá cumplir los anchos especificados en la siguiente tabla, dependiendo del diámetro de la tubería a instalar y de la exclusividad de la zanja.

Zanjas para uso exclusivo de una tubería (Anillo exclusivo, Troncal exclusiva)

Diámetro de la tubería de P.E.	*Ancho Mínimo de la zanja*
Tuberías desde ½" hasta 2"	*15 cm.*
Tubería 3"	*20 cm*
Tuberías de 4" y 6"	*30 cm.*

Zanjas para uso compartido de dos tuberías (Troncal + Anillo)

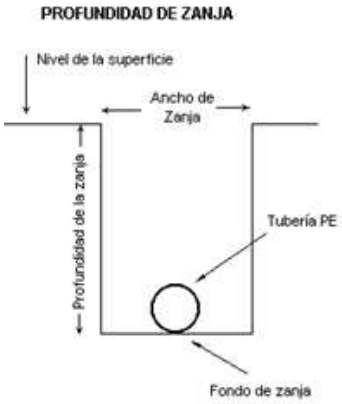
Diámetro de la Troncal	*Diámetro del Anillo*	*Ancho Mínimo de la zanja*
Troncal de 1" y 2"	*1/2" o 3/4"*	*20 cm.*
Troncal 3"	*1/2" o 3/4"*	*25 cm.*

Troncal de 4" y 6"	*1/2" o 3/4"*	*35 cm.*

Profundidad de zanja

La siguiente tabla muestra la profundidad de la excavación requerida para los diferentes tipos de tubería a instalar, dicha profundidad será medida desde la superficie del terreno hasta el fondo de la zanja.

Diámetro de la tubería	*Profundidad de excavación*
Tuberías 1/2", 3/4" (zanja exclusiva)	*70 cm.*
Tuberías desde 1" hasta 4"	*80 cm.*
Tuberías 6"	*85 cm.*
Tuberías de cualquier diámetro en cruces de vía secundaria o principal	*100 cm.*



ZANJA EXCLUSIVA

TENDIDO DE TUBERÍA

Recepción y Almacenamiento de las tuberías dentro del área de trabajo

El transporte, cargue, descargue, almacenamiento y tendido de la tubería son ejecutados en forma tal que esta no sufra daños, cumpliendo con las recomendaciones del fabricante y la NTC-3728 numeral 5.3.1.

Se realiza el descargue de la tubería en los frentes de obra y se dispondrá del personal técnico que se requiera para poder realizar las fusiones de polietileno. Finalmente procederá a tender las tuberías en el fondo de las zanjas.

Pegas de Tubería de Polietileno PE

El método constructivo exige que las pegas de tubería de polietileno se hagan durante el transcurso del tendido, con el objeto de que se corra el riesgo de dejar pegas sin realizar o no tener que volver a excavar para buscar las puntas que se van a pegar.

Las uniones de Tubería se realizan a través de Termo fusión. Esta actividad Involucra el calentamiento simultáneo de la superficie externa del extremo del tubo y la superficie interna de un accesorio, retirando la plancha cuando se obtiene la fusión y procediendo a introducir el tubo en el accesorio para realizar la unión; este método es preferencialmente utilizado en diámetros menores a 90 mm (3 pulgadas), sin embargo, puede ser utilizado para diámetros mayores. Los accesorios para unir a socket de tamaño de 2" o menores pueden manejarse fácilmente a mano. Para los de 3" y mayores deben emplearse herramientas de manejo.

Bajado y colocación de la tubería en la zanja

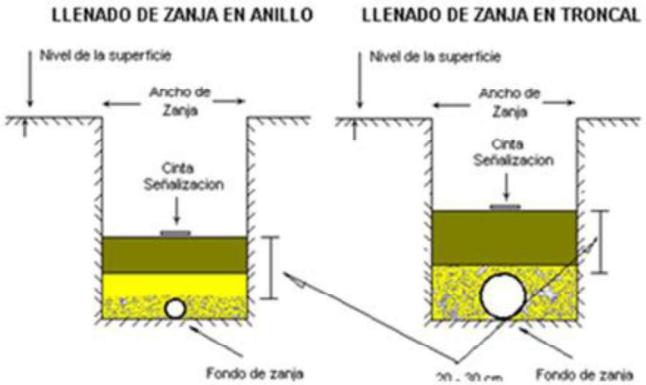
Es necesario antes de instalar la tubería, limpiar completamente el fondo de la zanja evitando que en ella se encuentre cualquier material extraño que pueda afectar el espesor de pared de la tubería de polietileno.

El fondo de la zanja deberá estar nivelado uniforme y adecuadamente y haber quedado libre de materiales con aristas o bordes cortantes. Las tuberías que vienen en rollos deberán desenrollarse en forma tangencial, se deberá tener cuidado para evitar doblamientos, flexión o cualquier otro daño en la tubería debido a procesos inadecuados de descargue en la zanja.

Luego de colocada la tubería en la zanja, ésta deberá quedar perfectamente apoyada en toda su longitud en el fondo.

TAPE Y COMPACTACIÓN

Antes de iniciar los trabajos de relleno, el terreno que servirá de base (fondo de zanja) deberá estar debidamente conformado, totalmente libre de vegetación, tierra orgánica, materiales de desecho de la construcción y el fondo de la excavación no debe presentar zonas inundadas o con agua estancada.

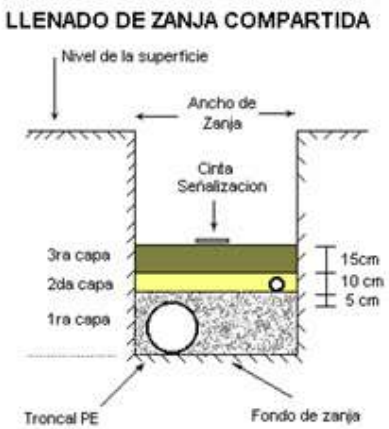


TAPE Y COMPACTACIÓN EN ZANJA EXCLUSIVA

El material que vaya a estar en contacto con la tubería y hasta por lo menos 5 centímetros por encima de la cota clave del tubo deberá ser completamente seleccionado (libre de escombros y piedras) y se compactará con pisón hasta el nivel de la cinta de señalización de la tubería en zanja la cual estará colocada entre 20 y 30 centímetros por encima de la cota clave de la tubería y tendrá las siguientes especificaciones:

- *Material plástico (polietileno de baja densidad).*
- *Pigmentación roja para el fondo e impresión, negra para las letras. La calidad de la pigmentación e impresión deben ser tales que no se desprenda con el roce de la uña.*
- *Ancho mínimo 10 cm.*
- *Calibre 0.0003".*
- *Letras con tamaño ligeramente inferior al ancho de la cinta*

Siguiente leyenda: -GAS – PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.



TAPE Y COMPACTACIÓN EN ZANJA COMPARTIDA

A partir de este punto el relleno deberá continuar colocando capas hasta alcanzar el nivel de colocación del afirmado y para su compactación se utilizará vibrocompactador (canguro), de tal manera que por lo menos se garanticen las condiciones iniciales de estabilidad y compactación del terreno.

La capa de afirmado se deberá colocar el mismo día de la excavación y tendrá un espesor de 9 cm. En los casos en que exista zona verde, estas capas de compactación continuarán hasta 2 o 3 cm antes de llegar al nivel de la superficie con el fin de replantar la capa vegetal.

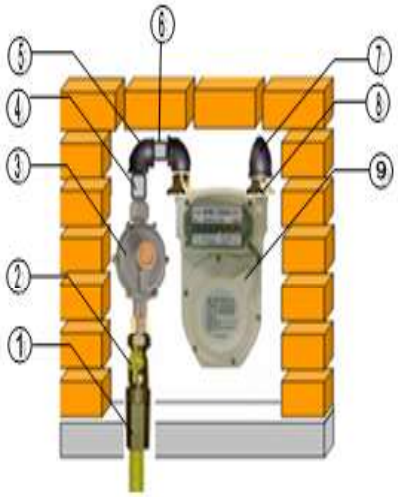
2. Instalaciones domiciliarias: Conexión de 200 usuarios al servicio público de gas.

La conexión de los usuarios al sistema de distribución se hará por medio de una acometida, la cual generalmente corresponde a tubería de polietileno de ½". Dicha acometida se conecta al centro de medición y regulación por medio de un accesorio metálico conocido como elevador el cual se debe conectar a una válvula que garantice el corte del suministro de gas al usuario en caso de una emergencia o suspensión del servicio (válvula de corte).

El centro de medición está conformado por los equipos de regulación y medición que se disponen antes del comienzo de la instalación interna. El nicho es el elemento que le da estabilidad, protección y marco al centro de medición y hace parte de la instalación interna.

El centro de medición debe ser localizado en un lugar de fácil acceso, con el propósito de que sean fáciles de atender las emergencias que se puedan presentar y la toma de la lectura sea expedita. De tal manera no se permite su localización dentro de viviendas, zaguanes o dentro de antejardines que hayan sido encerrados con rejas altas o con puertas y techo (en el caso de unifamiliares). En multifamiliares los centros de medición deben ser localizados en lugares aireados de fácil acceso y que no estén expuestos a golpes o accidentes (conocida la facilidad de ser ubicados en zonas de parqueo).

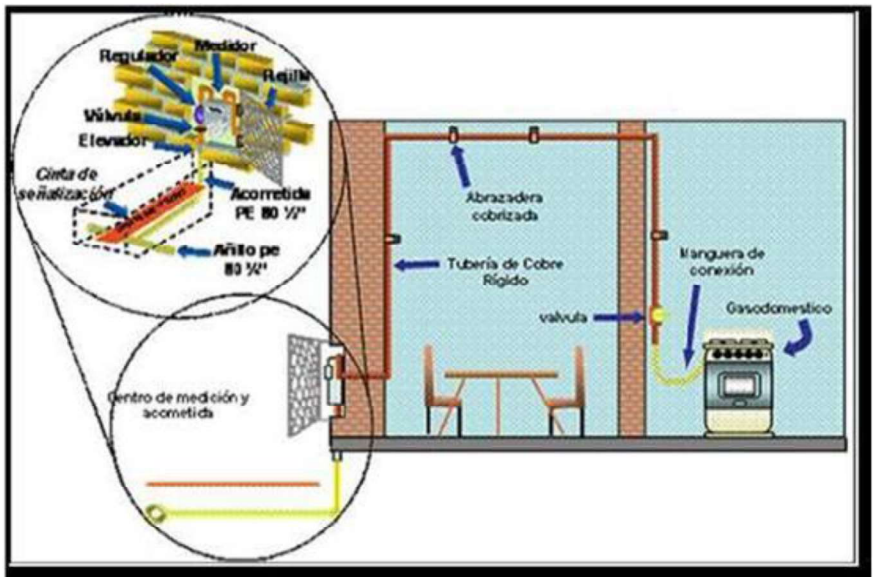
Caja con Medidor Instalado



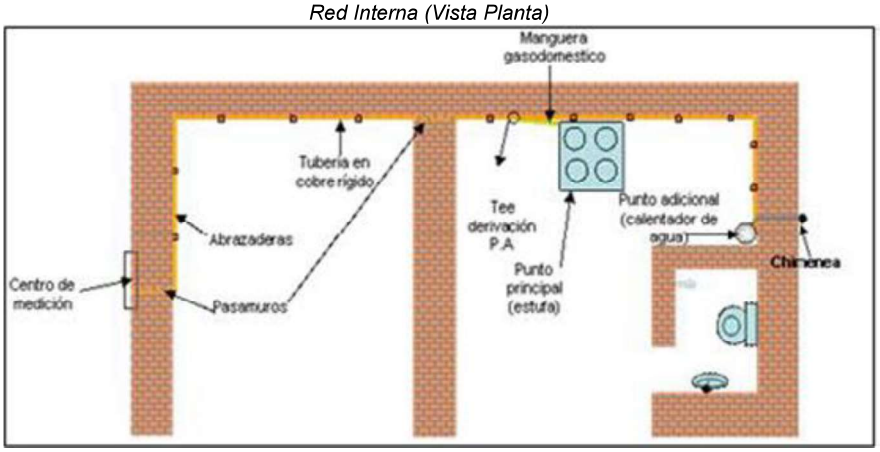
Detalles	
No.	Descripción
1	Elevador de acometida
2	Válvula principal de acometida
3	Regulador
4	Niple galvanizado de Ø 1/2" x 3-1/2"
5	Codo galvanizado 1/2" C.M.
6	Niple galvanizado de Ø 1/2" x 2-1/2"
7	Codo instalación interna
8	Conector para medidor
9	Medidor

Red Interna

La red interna se puede construir en tubería rígida o en tubería flexible, estos materiales deben cumplir con la norma técnica colombiana NTC 2505 (cuarta actualización).



Red Interna (Vista Planta)



Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

MEDIO	COMPONENTE	FACTOR	IMPACTO	MANEJO
Abiótico	Geología, geomorfología y geotecnia	Geoforma	Cambios de la geoforma	No será modificado
Abiótico	Geología, geomorfología y geotecnia	Estabilidad del terreno	Cambios en la estabilidad del terreno	No será modificado
Abiótico	Paisaje	Unidades y calidad del paisaje	Cambios en las unidades y calidad del paisaje	No será modificado
Abiótico	Suelo	Propiedades	Cambios de las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas del suelo	No será modificado, dado que la excavación y tape realizado no genera impactos
Abiótico	Suelo	Usos	Cambios en el uso actual del suelo	No será modificado

Abiótico	*Hidrología*	*Calidad del agua*	*Cambios en los parámetros fisicoquímicos del agua superficial*	*No será modificado*
Abiótico	*Hidrología*	*Disponibilidad de agua*	*Cambios en la dinámica y disponibilidad del agua superficial*	*No será modificado*
Abiótico	*Atmosfera*	*Calidad del aire*	*Cambios de los parámetros de calidad del aire*	*No será modificado*
Abiótico	*Atmosfera*	*Ruido*	*Cambio en los niveles de presión sonora*	*No será modificado.*
Biótico	*Ecosistema terrestre*	*Flora*	*Cambios en las coberturas vegetales*	*No será modificado, dado que el trazado de la red se encuentra establecido por las vías.*
Biótico	*Ecosistema terrestre*	*Flora*	*Modificación en la composición y estructura de las comunidades florísticas*	*No será modificado*
Biótico	*Ecosistema terrestre*	*Hábitat*	*Modificación en la calidad de hábitats terrestres*	*No será modificado*
Biótico	*Ecosistema terrestre*	*Fauna*	*Modificación en la composición y estructura de las comunidades de fauna terrestre*	*No será modificado*
Biótico	*Ecosistema terrestre y acuático*	*Estabilidad de poblaciones*	*Modificación en la composición y estructura de las comunidades de fauna y flora endémicas, amenazadas, migratorias o de importancia ecológica, económica y cultural*	*No será modificado*
Biótico	*Ecosistema acuático*	*Hábitat*	*Cambio de la calidad de hábitats acuáticos*	*No será modificado*
Biótico	*Ecosistema acuático*	*Hidrobiota*	*Modificación en la composición y estructura de las comunidades hidrobiológicas*	*No será modificado*
Socioeconómico	*Demográfico*	*Tendencias demográficas*	*Cambio en la dinámica poblacional*	*No será modificado*
Socioeconómico	*Espacial*	*Servicios Públicos*	*Cambios en la infraestructura y prestación de servicios públicos*	*La población objeto tendrá cobertura del servicio de gas por redes.*
Socioeconómico	*Espacial*	*Servicios Públicos*	*Cambio en la demanda y oferta de servicios públicos*	*La población podrá acceder al servicio público de gas*

Socioeconómico	*Espacial*	*Servicios Públicos*	*Modificación en las condiciones de salubridad de la población*	*La población utilizara para la cocción de alimentos el gas por redes, reemplazando la leña utilizada para esta actividad*
Socioeconómico	*Espacial*	*Servicios Públicos*	*Modificación a la infraestructura vial y a la movilidad vehicular*	*No será modificado*
Socioeconómico	*Económico*	*Procesos productivos*	*Cambio en la dinámica económica*	*Reducción en el costo de la canasta familiar por el uso del gas por redes para la cocción de alimentos.*
Socioeconómico	*Económico*	*Procesos productivos*	*Cambio en las actividades económicas y productivas de la población*	*No será modificado*
Socioeconómico	*Económico*	*Estructura de la propiedad*	*Limitación al derecho de dominio*	*No será modificado*
Socioeconómico	*Económico*	*Estructura de la propiedad*	*Cambio del valor de la propiedad*	*El gas domiciliario permitirá una mayor valorización de los inmuebles.*
Socioeconómico	*Económico*	*Mercado laboral*	*Cambio en la dinámica de la población empleo e ingresos de*	*No será modificado*
Socioeconómico	*Político organizativo*	*Organización comunitaria y actores sociales*	*Generación de expectativas*	*No será modificado*
Socioeconómico	*Político organizativo*	*Organización comunitaria y actores sociales*	*Generación de conflictos y acciones colectivas*	*No será modificado*
Socioeconómico	*Político organizativo*	*Organización comunitaria y actores sociales*	*Cambio en la gestión y capacidad organizativa*	*No será modificado*

Dentro de las actividades relacionadas con la instalación de la red de distribución de gas en el proyecto se realiza la apertura de una zanja de profundidad no mayor de 80 cms, la cual se tapa y compacta el mismo día de la ejecución. Además, esta actividad se realizará por las vías que conectan el centro poblado y al tratarse de una zona urbana las viviendas están concentradas. Con base a lo anterior los impactos generados bióticos, abióticos y socioeconómicos son de bajo impacto como se evidencia en el cuadro anterior.

Para esta actividad se tiene programado un (1) frentes de trabajo el cual realizara la instalación de 95 metros lineales. Al mes se ejecutarán 1850 metros lineales. De esta manera el proyecto se ejecutará en un tiempo de seis (06) meses.

- *Aporte estudios ambientales y sociales que se hayan realizado en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud.*

El Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, expedido por el Gobierno Nacional establece el tipo de actividades que requieren licencia ambiental:

ARTÍCULO 2.2.2.3.3.2 COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA): *La Autoridad Nacional Ambientales –ANLA otorgará o negará de manera privativa la Licencia Ambiental para siguientes proyectos, obras o actividades:*

EN EL SECTOR HIDROCARBUROS:

d) Transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se desarrollen fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas (15.24 centímetros), incluyendo estaciones bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control flujo; salvo actividades relacionadas con la distribución gas de uso domiciliario, comercial o industrial.

En consecuencia, cabe señalar que el proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL CENTRO POBLADO DE GUANE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER", se caracteriza por manejar una presión máxima de operación de sesenta (60) psig y un diámetro máximo de tubería igual a dos (2) pulgadas, lo que determina la no necesidad de licencia ambiental.

Lo anterior, en atención y cumplimiento del principio de la buena fe y moralidad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 del 2011.

(…)"

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO 2024-1-004044-045315 ID 347911

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **2024-1-004044-045315 ID 347911** del 13 de junio de 2024, adjuntas en aplicativo CONTROLDOC.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Origen Bogotá del Datum Magna – Sirgas y geográficas WGS84 (World Geodetic System 1984), para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL CENTRO POBLADO DE GUANE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2024, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **BARICHARA** en el departamento de **SANTANDER**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico[1] de dos escenarios[2]: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

[1] Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.
[2] Decreto 2893 de 2011, articulo 16, numeral 5.

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	**Detalle de la Información Consultada**	**Fuente**	**Año**
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	*-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2024*
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	*-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2024*
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	*-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos*	*MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)*	*2024*
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	*-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras*	*http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic*	*2024*
Base de datos de Consulta Previa	*-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional*	*MINISTERIO DEL INTERIOR*	*2024*
Fuentes de información secundaria	*Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica*	*Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE*	*2024*

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;
9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de

consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo [3].

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL CENTRO POBLADO DE GUANE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** *se localiza en jurisdicción del municipio de Barichara en el departamento de Santander.*

Que el proceso de identificación de comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el proyecto está fundamentado en la consulta de las bases de datos institucionales, documentales, alfanuméricas y cartográficas de aquellas comunidades étnicas ubicadas en las unidades territoriales donde se localizan las áreas de interés del proyecto, así como en las unidades territoriales adyacentes, además en el análisis de relaciones espaciales (proximidad, orientación, exposición, coincidencia, adyacencia y/o conectividad) que determinan una posible o no interacción entre los contextos del proyecto y comunidades étnicas. Así, para el caso, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales adelantar el análisis del contexto cartográfico, geográfico y espacial de las actividades del Proyecto y comunidades étnicas de cara a una posible afectación directa.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que ***NO PROCEDE*** *consulta previa para el proyecto* ***"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL CENTRO POBLADO DE GUANE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER"".***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL CENTRO POBLADO DE GUANE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** localizado en jurisdicción del municipio de Barichara, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL CENTRO POBLADO DE GUANE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** localizado en jurisdicción del municipio de Barichara, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL CENTRO POBLADO DE GUANE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** localizado en jurisdicción del municipio de Barichara, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado **2024-1-004044-045315 ID 347911** del 13 de junio de 2024, para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL CENTRO POBLADO DE GUANE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** localizado en jurisdicción del municipio de Barichara, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

[3] Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRÍA
Subdirector Técnico de Consulta Previa (E)

Elaboró: Nazly Luengas Peña – Abogada ESP - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	**Elaboró concepto técnico**: Laura Stephanie Duitama Bolívar - Ingeniera Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa. **Revisó concepto técnico:** Diana Marcela Fajardo Medina - Geógrafa - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.
Aprobación técnica: Alfonso Enrique Jiménez Echeverria – Subdirector Técnico (E) DANCP.	

T.R.D. 2710.4.291
2024-1-004044-045315 ID 347911

Notificación: **planeacion@proviservicios.com**

PROVISERVICIOS
Servicios Públicos S.A. - E.S.P.
"Empresa con Sentido Social"
Nit: 804.013.578-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA
1

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.

- PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.-NIT 804.013.578-8

CERTIFICADO DE COFINANCIACION DE APORTES DE RECURSOS PARA LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. ANTE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Los suscritos JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA, en su calidad de Gerente y OSCAR GUARIN GARNICA, en su calidad de Revisor Fiscal de PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. certificamos que en la fecha la sociedad está en capacidad de aportar de sus recursos propios, generados por sus fuentes de capital de trabajo, la suma de $ 1.605 Millones, los cuales serán destinados a la cofinanciación de la infraestructura y de los usuarios del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO - DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Se expide en Bucaramanga, hoy 06 de enero de 2026.

Jhon A. Niño H.

JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA
C.C. No 13.870.619
Gerente, Representante Legal

OSCAR GUARIN GARNICA
C.C. No 91.274.865
Revisor Fiscal T.P. No 69938-T

VIGILADA SUPERSERVICIOS PUBLICOS NIT. 804.013.578 - 8

Carrera 22C No. 35-222 Cañaveral Plaza
Teléfonos: (7) 6058802
www.proviservicios.com e- mail: servicioalcliente@proviservicios.com
Floridablanca - Colombia

Notaría 2
Floridablanca

10349-b28909b9

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la notaría segunda del círculo de floridablanca compareció:

NIÑO HERRERA JHON ALEXANDER

Identificado(a) con: **C.C. 13870619**

Y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca. 2026-01-06 14:31:20



X

El compareciente

Cod. Validación:

zt191

VIVIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA

NOTARIA (E) SEGUNDA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

Notaría 2
Floridablanca

10349-c7ae2bbf

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la notaría segunda del círculo de floridablanca compareció:

GUARIN GARNICA OSCAR

Identificado(a) con: **C.C. 91274865**

Y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca. 2026-01-06 14:30:48



X

El compareciente

Cod. Validación:

zt17v

VIVIANA MARCELA CARVAJAL MANTILLA

NOTARÍA (E) SEGUNDA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



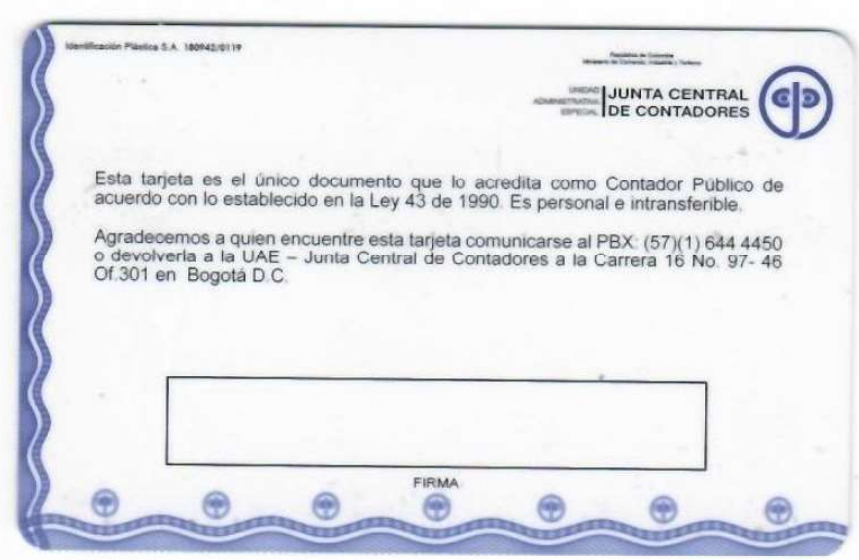
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

69938-T

OSCAR
GUARIN GARNICA
C.C. 91274865
RES. INSCRIPCION 33 DEL 10/02/2000
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

281388 78697



Identificación Plástica S.A. 180942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
91.274.865
GUARIN GARNICA
APELLIDOS
OSCAR
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
18-ABR-1970
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
30-ENE-1989 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
A-1200100-37162702-M-0091274865-20071204
01033 07338N 03 224740913

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3F55393C811ADA436

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR GUARIN GARNICA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91274865 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 69938-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Interior

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST-1263 DE 15 DE AGO 2025

"Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 0038 de 15 de enero de 2025 y Acta de Posesión 014 del 23 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018, 2353 de 2019 y 0714 de 2024, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de "*Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran".*

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que mediante el radicado **2025-1-002410-059273 ID 581138** del 24 de julio de 2025, el señor JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13870619, en calidad de gerente de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., con NIT. 804013578-8, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER",** localizado en jurisdicción de los municipios de Socorro y Pinchote, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

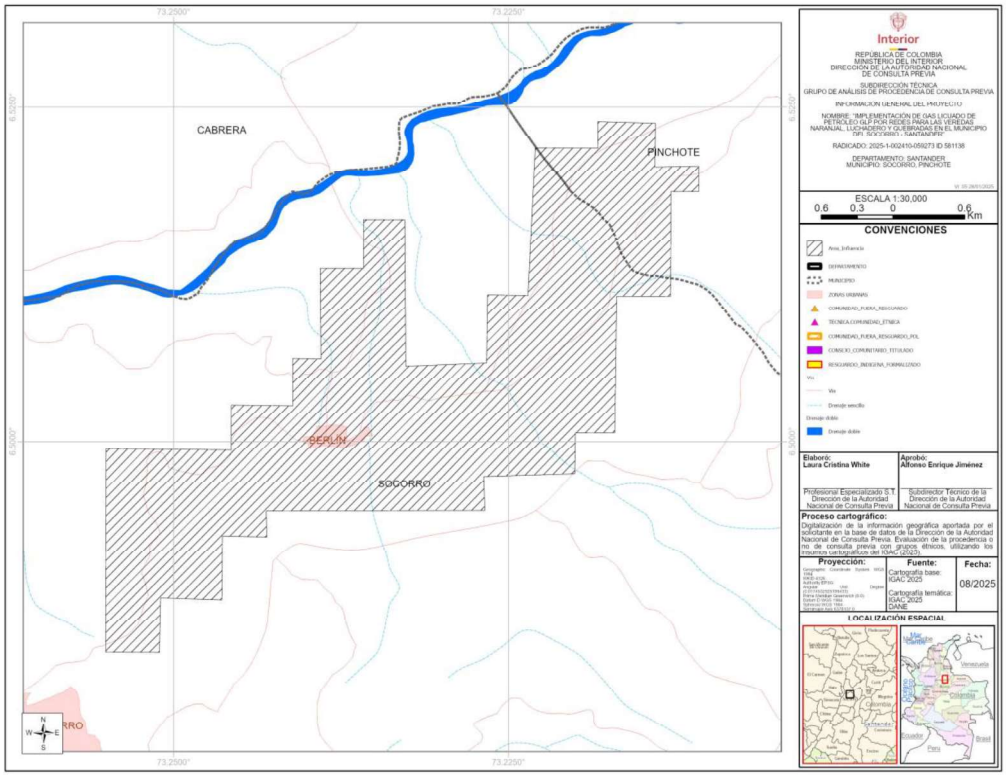
Tomado del documento denominado: 5. Coordenadas Socorro

"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER"

Datum Magna Sirgas, coordenadas planas: ORIGEN BOGOTÁ (CENTRAL)		
PUNTO	**X = ESTE**	**Y = NORTE**
1	1090974.8417	1208864.2996
2	1091418.7454	1208862.5871
3	1091427.5736	1209314.4070
4	1091934.4793	1209298.9328
5	1091936.6442	1209828.8312
6	1092303.6639	1209820.3208
7	1092298.0693	1210034.2246
8	1094104.3643	1210042.4506
9	1094093.6088	1210323.6901
10	1094845.6142	1210347.5395
11	1094850.4363	1210684.5385
12	1095175.9355	1210686.3165
13	1095189.2007	1211814.4332
14	1095635.0455	1211814.4332
15	1095635.0455	1212678.9493
16	1095865.8101	1212680.2324
17	1095864.2231	1212892.6150
18	1095503.5464	1212884.7085
19	1095506.7519	1213243.7638
20	1095030.9382	1213256.5784
21	1095033.0132	1213035.0215
22	1094514.9687	1213037.1384
23	1094456.8960	1211819.8296
24	1094123.5177	1211824.0232
25	1094116.4377	1211261.1979
26	1093449.1055	1211232.3364
27	1093438.7552	1212444.5645
28	1093097.4462	1212444.5645
29	1093097.4355	1212041.1491
30	1092741.5848	1212041.0429
31	1092748.7568	1211291.6279
32	1092514.8526	1211294.6952
33	1092516.9548	1210905.8516
34	1092008.3745	1210912.1534
35	1092008.3745	1210534.4929
36	1090974.8417	1210543.7017

COORDENADAS LOTE PARA ESTACIÓN DE ALMACENAMIENTO CON CAPACIDAD DE 3.996 GALONES		
Datum Magna Sirgas, coordenadas planas: ORIGEN BOGOTÁ (CENTRAL)		
PUNTO	**X = ESTE**	**Y = NORTE**
1	1094434.9126	1211134.7993
2	1094447.6486	1211119.3787
3	1094432.2279	1211106.6427
4	1094419.4920	1211122.0634

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **2025-1-002410-059273 ID 581138** del 24 de julio de 2025, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa: Un (1) archivo en formato en PDF. Un (1) archivo en formato en WORD.; ii) Información cartográfica del proyecto: Cinco (5) archivos Shapefile Un (1) archivo en Excel Un (1) archivo DWG Un (1) archivo PDF iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Tres (3) archivos en formato PDF: iv) Otros documentos; Un (1) archivos en formato PDF Observaciones: Se adiciona en la localización del proyecto el municipio de PINCHOTE del departamento de Santander, toda vez que el área de intervención e influencia de este aportada por el peticionario abarca jurisdicción de dicho municipio. Lo anterior, teniendo en cuenta las coordenadas del archivo digital Excel denominado "5. Coordenadas Socorro" y lo suministrado en el archivo Shapefile denominado: "Área Influencia".

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 6 de agosto de 2025, en el cual se estableció lo siguiente:

"(…)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD RADICADO 2025-1-002410-059273 ID 581138

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO 2025-1-002410-059273 ID 581138

Tomado del documento denominado: 1. Anexo-1-solicitud-determinacion-procedencia-oportunidad-consulta-previa-v8

(…)

2.2. Área de influencia del proyecto:

Para determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades, el solicitante deberá aportar:

- *Área de influencia del proyecto: la cual deberá estar determinada de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.*

Se establece que el área de influencia de acuerdo con las actividades a ejecutar es la misma zona de intervención del proyecto. Las coordenadas descritas en el documento corresponden al área de intervención del proyecto que por ende es la misma área de influencia del proyecto.

En un proyecto de gas domiciliario, el área de influencia y el área de intervención son intrínsecamente idénticas debido a la naturaleza misma de la infraestructura y el servicio que se provee.

Conexión Directa y Exclusiva

El gas domiciliario, por definición, implica una conexión directa desde la red de distribución hasta cada vivienda o edificación. Esto significa que la infraestructura (tuberías, medidores, reguladores) se instala precisamente en las propiedades que recibirán el servicio. No hay áreas intermedias o periféricas que se vean afectadas de manera indirecta por la presencia de las redes de distribución de gas domiciliario sin que reciban el servicio.

Impacto Localizado de la Construcción y Operación

Fase de Construcción: Las actividades de construcción de un proyecto de gas domiciliario (excavación de zanjas, tendido de tuberías, instalación de conexiones) se limitan estrictamente a las vías públicas y los predios donde se hará la acometida. Los impactos ambientales y sociales durante esta fase, como el ruido, el polvo o las restricciones de tráfico, son localizados en el corredor de la red y las propiedades a conectar. Estas zonas de impacto directo son, por ende, el área de intervención.

Fase de Operación: Una vez en operación, el sistema de gas domiciliario es un sistema cerrado y seguro. Los impactos asociados con la operación (riesgos de fuga, mantenimiento) se restringen a la red de tuberías y las instalaciones dentro de las propiedades. Por lo tanto, el área donde el proyecto ejerce su influencia directa y donde se realizan las intervenciones para su funcionamiento es la misma área donde se presta el servicio.

Ausencia de Efectos Indirectos Extensos

A diferencia de otros proyectos de infraestructura como una carretera o una presa, que pueden generar efectos indirectos significativos (cambios en patrones de uso del suelo, desplazamiento de fauna, alteración de flujos hídricos, etc.) en áreas más amplias que su huella física, un proyecto de gas domiciliario no produce tales efectos a gran escala.

No hay generación de residuos o efluentes: El gas natural es un combustible limpio que se transporta por tuberías cerradas, sin generar residuos o efluentes que puedan impactar suelos o cuerpos de agua fuera del área de las tuberías.

No hay alteración de ecosistemas: La instalación de tuberías subterráneas generalmente no implica la alteración permanente de ecosistemas a gran escala, y cualquier afectación a la vegetación se limita al corredor de la obra y se restaura posteriormente.

No hay cambios en dinámicas socioeconómicas amplias: Si bien el acceso al gas puede mejorar la calidad de vida de los usuarios, no genera cambios sustanciales en la dinámica económica o demográfica de una región que se extiendan más allá de las propiedades directamente beneficiadas.

Delimitación Clara del Beneficio y el Alcance

El beneficio principal de un proyecto de gas domiciliario es el acceso a un combustible más económico y eficiente para los usuarios directos. La delimitación del área de influencia coincide precisamente con las zonas urbanas o rurales que recibirán el servicio, ya que son estas las que experimentarán el impacto positivo del proyecto. Cualquier propiedad que no esté dentro de esta área no se beneficiará del proyecto y, consecuentemente, tampoco estará bajo su influencia directa o indirecta.

En resumen, la especificidad del servicio de gas domiciliario, su infraestructura lineal y localizada, y la ausencia de impactos significativos que se extiendan más allá de la red de distribución y las acometidas, hacen que el área de influencia del proyecto sea exactamente la misma que su área de intervención. La intervención se realiza donde se instalan las redes y se conectan los usuarios, y es precisamente en esas áreas donde el proyecto ejerce su influencia directa, tanto en la fase de construcción como en la de operación.

- *Área de intervención del proyecto: la cual deberá responder al área en la cual se ejecutarán físicamente las actividades.*

El Área de las actividades físicas a ser ejecutadas corresponde a las veredas: Naranjal, Luchadero y Quebradas en el Municipio del Socorro, Departamento de Santander. En el plano adjunto se puede evidenciar de una mejor manera la forma como se interconectarán los usuarios de estas veredas con la infraestructura de distribución de gas domiciliario.

(…)

2.3. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

- *Describa claramente la totalidad de las actividades que se desarrollarán en el marco de la ejecución del proyecto.*

El proyecto se desarrolla en la zona rural del Municipio del Socorro y comprende las siguientes actividades:

Fase 1 – Estudios de Prefactibilidad, factibilidad y viabilidad del Proyecto

Duración: No es posible determinar la duración de esta fase ya que depende de entidades como El Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Interior y el Municipio del Socorro.

Para iniciar la construcción de un proyecto tras la firma de un convenio, es esencial completar primero una exhaustiva fase de preinversión. Esta etapa incluye estudios de prefactibilidad y factibilidad que abarcan análisis de mercado, técnicos, ambientales, legales y socioeconómicos, culminando en una evaluación económica y financiera detallada para asegurar la viabilidad del proyecto. Posteriormente, se procede con la ingeniería de detalle, la obtención de todos los permisos y licencias necesarios, y la preparación de los documentos que requiere el Ministerio de Minas y Energía para otorgar la viabilidad a un proyecto.

La formulación del proyecto para la distribución de Gas por redes para las veredas Naranjal, Luchadero y Quebradas en el municipio del Socorro, comenzó con una visita de campo. Esta etapa, solicitada por los líderes comunales y la Alcaldía, tuvo como fin principal identificar a los futuros beneficiarios del proyecto y recopilar datos cruciales del terreno. Con esta información, se elaboran los estudios y diseños detallados que aseguran la viabilidad técnica y económica de la propuesta.

Actualmente, este proyecto fue presentado ante la UPME para cofinanciación del Ministerio de Minas y Energía. Dentro de los requisitos clave para esta financiación, se exige una Certificación de presencia de grupos étnicos emitida por el Ministerio del Interior razón por la cual se realiza esta solicitud.

Finalmente, una vez el proyecto sea viabilizado, priorizado y se realice la asignación de recursos por parte del Ministerio de Minas y Energía, se definen las otras entidades aportantes se realiza la socialización con la comunidad para posteriormente continuar con la siguiente fase de construcción.

Fase II – Construcción de la infraestructura para la prestación del servicio de gas domiciliario

Duración: El tiempo de ejecución para este proyecto es de 12 meses.

Para este proyecto, la infraestructura de distribución de gas domiciliario esta conformada por la estación de almacenamiento de GLP con capacidad para 3.987 Galones, 37,07 km de redes de distribución y 392 instalaciones domiciliarias.

1. Construcción Estación de Almacenamiento

Los tanques de almacenamiento deben ser ubicados en sitios que cumplan con las siguientes exigencias presentadas en la normatividad del Ministerio de Minas y Energía (Resol. 40246 / 2016, NTC 3853-1).

Los tanques Estacionarios en superficie y enterrados, deberán colocarse a una distancia mínima entre sí, de edificios y linderos vecinos, de acuerdo con lo indicado en la figura 4.3 y en el siguiente cuadro:

Capacidad de agua por Tanque Estacionario. Metros cúbicos (galones)	***Distancias Mínimas (metros)***		
	A edificaciones y linderos vecinos		***[1]Entre Tanques Estacionarios***
	[2]Enterrados	*[3]Superficiales*	
De 0,45 a 1: (120 a 250)	*3*	*3*	*Ninguna*
De 1,01 a 1,9: (251 a 500)	*3*	*3*	*1*
De 1,91 a 7,6: (501 a 2 000)	*3*	*[4]7,6*	*1*
De 7,61 a 15,2: (2 001 a 4 000)	*7,6*	*7,6*	*1*
De 15,21 a 114: (4 001 a 30 000)	*15*	*23*	*1,5*
De 114,01 a 265: (30 001 a 70 000)	*15*	*30*	*(*)*

En el caso de instalaciones compuestas por varios Tanques Estacionarios enterrados con capacidades individuales de agua superiores a los cero comas cinco metros cúbicos (0,5m3) (125 galones), deben instalarse de tal manera que permitan el acceso a sus extremos o bordes para facilitar el trabajo de las grúas o dispositivos de elevación.

Para el caso de Tanques Estacionarios enterrados, la distancia mínima debe medirse a partir de la Válvula de Alivio de Presión, o de la conexión de llenado, o de la conexión de ventilación del medidor de nivel de líquido del Tanque Estacionario, con excepción de que ningún Tanque Estacionario enterrado debe estar a menos de tres metros (3m) de una construcción o de la línea de separación con una propiedad adyacente que pudiera estar construida.

Con relación a la distancia entre edificios o construcciones y Tanques Estacionarios ASME con capacidades de agua iguales o superiores a cero coma cinco metros cúbicos (0,5m3) (125 galones) se debe tener en cuenta el siguiente criterio: Un valor mínimo igual al 50% del indicado en la columna de la tabla de distancias mínimas debe ser la separación necesaria entre la salida de la Válvula de Alivio de Presión y cualquier parte de la construcción o edificio que se proyecte por fuera de la pared en más de uno coma cinco metros (1,5m) y ubicada por encima del nivel de la salida de descarga de la Válvula de Alivio de Presión. Esta distancia horizontal se debe medir a partir de un punto determinado por la proyección vertical del borde exterior de la estructura sobresaliente en el plano sobre el cual está instalado el Tanque Estacionario. En ningún caso la distancia hasta la pared del edificio debe ser inferior a la establecida en la tabla. Lo anterior no es aplicable en instalaciones en las cuales la estructura sobresaliente se encuentra a quince metros (15m) o más por encima del orificio de salida de descarga de la Válvula de Alivio de Presión.

Esta distancia puede reducirse máximo hasta tres metros (3m) para un Tanque Estacionario con una capacidad de agua de hasta cuatro coma cinco metros cúbicos (4,5m3) (1 200 galones) siempre y cuando el Tanque Estacionario se encuentre al menos a siete coma seis

metros (7,6m) de cualquier otro Recipiente con una capacidad de agua superior a cero coma cinco metros cúbicos (0,5m3) (125 galones).

Las distancias para los Tanques Estacionarios en superficie se medirán entre la pared externa del Tanque o Tanques Estacionarios más cercana a cualquier construcción y al lindero de predios vecinos.

Los Tanques Estacionarios en superficie y enterrados, deben ubicarse en el exterior de la edificación y no podrán estar ubicados en los siguientes sitios:

- *En el interior de las edificaciones (patios o jardines interiores);*
- *Debajo de las edificaciones (semisótanos o sótanos).*

El área donde esté ubicado el Tanque Estacionario deberá estar provista de una ventilación natural mediante la disposición de espacios abiertos ubicados al mismo nivel del Tanque Estacionario. La ubicación del Tanque Estacionario no será permitida si su ventilación se realiza a través de edificaciones, locales o ductos. La suma de los volúmenes de los tanques estacionarios ubicados en un mismo sitio no debe sobrepasar los 10.000 galones cuando se encuentren ubicados en superficie.

Para la ubicación del Tanque Estacionario en superficie o enterrado se deberá contar con estudio del suelo con el fin de garantizar la estabilidad de la instalación y la protección contra la corrosión. Adicionalmente, se debe respetar y cumplir el ordenamiento urbanístico establecido en el respectivo distrito o municipio.

Para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER" se construirá una estación de almacenamiento de GLP con capacidad de 3.987 galones, por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40246 del 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía no requiere de sistema contra incendios.

Aunque la capacidad del tanque de almacenamiento de GLP se define en la fase de prefactibilidad, aspectos cruciales como su orientación, la ubicación del trasiego y el sistema de valvulería se definen de acuerdo a los resultados del estudio de suelos. Esta actividad requiere una inversión de recursos y se realizará una vez el proyecto sea viabilizado y se firme el convenio de ejecución con el Ministerio de Minas y Energía.

Adjunto se remite el Análisis de Riesgo para la distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP). Este documento detalla la identificación, evaluación y gestión de los riesgos inherentes al proyecto.

Es importante señalar que la formulación del Plan de Emergencia se llevará a cabo una vez finalizada la obra civil y se cuente con las certificaciones y especificaciones técnicas de los materiales emitidas por el fabricante del tanque de almacenamiento. Estos elementos son cruciales, ya que la información detallada sobre la infraestructura y los componentes es fundamental para la elaboración del plan de emergencia.

2. Redes de Distribución: Tendido de 37,07 Km de redes de distribución en tubería de PE-80.

Las redes de distribución se diseñan de modo que todos los usuarios cuenten con el suministro adecuado de gas combustible aún en las horas de mayor consumo. Además, se realiza el diseño de modo que en el futuro pueda utilizarse sin hacer ninguna modificación a la red original.

La red de distribución se instalará en tubería de polietileno de media densidad (PE - 80) cuyo diámetro previsto es de: dos (2) pulgadas, una (1) pulgada, tres cuartos (3/4) de pulgada y operará a una presión máxima de 20,3 psig, donde se conectarán mediante acometidas de media (½) pulgada a los usuarios.





La construcción e instalación de las redes de distribución de gas combustible domiciliario se realizará en la parte subterránea de las vías, andenes y otros bienes de uso público, tal como lo reglamenta el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 (Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios).

ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN

Esta actividad se desarrollará de forma manual. Se ejecutará la excavación, teniendo las precauciones necesarias.

Previo a la excavación y al inicio del día se realizarán las siguientes actividades:

1. Delimitación del área de excavación.

2. Colocación de la señalización requerida

Con el fin de no contaminar el material proveniente de la excavación, el material deberá ser retirado con pica o barra, recolectado manualmente y transportado hasta el sitio definido para el acopio.

Ancho de zanja

La zanja deberá cumplir los anchos especificados en la siguiente tabla, dependiendo del diámetro de la tubería a instalar y de la exclusividad de la zanja.

- *Zanjas para uso exclusivo de una tubería (Anillo exclusivo, Troncal exclusiva)*

Diámetro de la tubería de P.E.	***Ancho Mínimo de la zanja***
Tuberías desde ½" hasta 2"	*15 cm.*
Tubería 3"	*20 cm*
Tuberías de 4" y 6"	*30 cm.*

- *Zanjas para uso compartido de dos tuberías (Troncal + Anillo)*

Diámetro de la Troncal	***Diámetro del Anillo***	***Ancho Mínimo de la zanja***
Troncal de 1" y 2"	*1/2" o 3/4"*	*20 cm.*
Troncal 3"	*1/2" o 3/4"*	*25 cm.*
Troncal de 4" y 6"	*1/2" o 3/4"*	*35 cm.*

Profundidad de zanja

La siguiente tabla muestra la profundidad de la excavación requerida para los diferentes tipos de tubería a instalar, dicha profundidad será medida desde la superficie del terreno hasta el fondo de la zanja.

Diámetro de la tubería	***Profundidad de excavación***
Tuberías 1/2", 3/4" (zanja exclusiva)	*70 cm.*
Tuberías desde 1" hasta 4"	*80 cm.*
Tuberías 6"	*85 cm.*
Tuberías de cualquier diámetro en cruces de vía secundaria o principal	*100 cm.*

ZANJA EXCLUSIVA

TENDIDO DE TUBERÍA

Recepción y Almacenamiento de las tuberías dentro del área de trabajo

El transporte, cargue, descargue, almacenamiento y tendido de la tubería son ejecutados en forma tal que esta no sufra daños, cumpliendo con las recomendaciones del fabricante y la NTC-3728 numeral 5.3.1.

Se realiza el descargue de la tubería en los frentes de obra y se dispondrá del personal técnico que se requiera para poder realizar las fusiones de polietileno. Finalmente procederá a tender las tuberías en el fondo de las zanjas.

Pegas de Tubería de Polietileno PE

El método constructivo exige que las pegas de tubería de polietileno se hagan durante el transcurso del tendido, con el objeto de que se corra el riesgo de dejar pegas sin realizar o no tener que volver a excavar para buscar las puntas que se van a pegar.

Las uniones de Tubería se realizan a través de Termo fusión. Esta actividad Involucra el calentamiento simultáneo de la superficie externa del extremo del tubo y la superficie interna de un accesorio, retirando la plancha cuando se obtiene la fusión y procediendo a introducir el tubo en el accesorio para realizar la unión; este método es preferencialmente utilizado en diámetros menores a 90 mm (3 pulgadas), sin embargo, puede ser utilizado para diámetros mayores. Los accesorios para unir a socket de tamaño de 2" o menores pueden manejarse fácilmente a mano. Para los de 3" y mayores deben emplearse herramientas de manejo.

Bajado y colocación de la tubería en la zanja

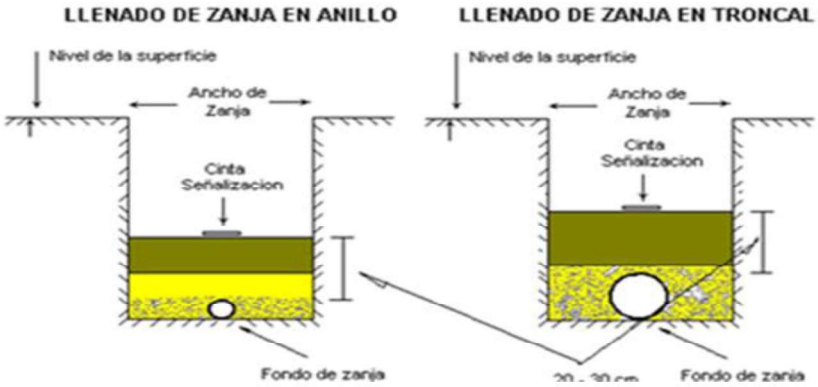
Es necesario antes de instalar la tubería, limpiar completamente el fondo de la zanja evitando que en ella se encuentre cualquier material extraño que pueda afectar el espesor de pared de la tubería de polietileno.

El fondo de la zanja deberá estar nivelado uniforme y adecuadamente y haber quedado libre de materiales con aristas o bordes cortantes. Las tuberías que vienen en rollos deberán desenrollarse en forma tangencial, se deberá tener cuidado para evitar doblamientos, flexión o cualquier otro daño en la tubería debido a procesos inadecuados de descargue en la zanja.

Luego de colocada la tubería en la zanja, ésta deberá quedar perfectamente apoyada en toda su longitud en el fondo.

TAPE Y COMPACTACIÓN

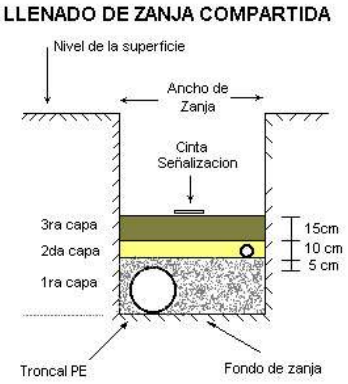
Antes de iniciar los trabajos de relleno, el terreno que servirá de base (fondo de zanja) deberá estar debidamente conformado, totalmente libre de vegetación, tierra orgánica, materiales de desecho de la construcción y el fondo de la excavación no debe presentar zonas inundadas o con agua estancada.



TAPE Y COMPACTACIÓN EN ZANJA EXCLUSIVA

El material que vaya a estar en contacto con la tubería y hasta por lo menos 5 centímetros por encima de la cota clave del tubo deberá ser completamente seleccionado (libre de escombros y piedras) y se compactará con pisón hasta el nivel de la cinta de señalización de la tubería en zanja la cual estará colocada entre 20 y 30 centímetros por encima de la cota clave de la tubería y tendrá las siguientes especificaciones:

- *Material plástico (polietileno de baja densidad).*
- *Pigmentación roja para el fondo e impresión, negra para las letras. La calidad de la pigmentación e impresión deben ser tales que no se desprenda con el roce de la uña.*
- *Ancho mínimo 10 cm.*
- *Calibre 0.0003".*
- *Letras con tamaño ligeramente inferior al ancho de la cinta*
- *Siguiente leyenda: -GAS – PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.*



TAPE Y COMPACTACIÓN EN ZANJA COMPARTIDA

A partir de este punto el relleno deberá continuar colocando capas hasta alcanzar el nivel de colocación del afirmado y para su compactación se utilizará vibrocompactador (canguro), de tal manera que por lo menos se garanticen las condiciones iniciales de estabilidad y compactación del terreno.

La capa de afirmado se deberá colocar el mismo día de la excavación y tendrá un espesor de 9 cm. En los casos en que exista zona verde, estas capas de compactación continuarán hasta 2 o 3 cm antes de llegar al nivel de la superficie con el fin de replantar la capa vegetal.

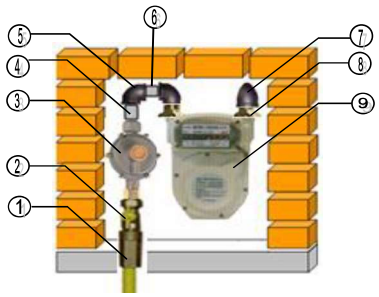
3. Instalaciones domiciliarias: Conexión de 392 usuarios al servicio público de gas.

La conexión de los usuarios al sistema de distribución se hará por medio de una acometida, la cual generalmente corresponde a tubería de polietileno de ½". Dicha acometida se conecta al centro de medición y regulación por medio de un accesorio metálico conocido como elevador el cual se debe conectar a una válvula que garantice el corte del suministro de gas al usuario en caso de una emergencia o suspensión del servicio (válvula de corte).

El centro de medición está conformado por los equipos de regulación y medición que se disponen antes del comienzo de la instalación interna. El nicho es el elemento que le da estabilidad, protección y marco al centro de medición y hace parte de la instalación interna.

El centro de medición debe ser localizado en un lugar de fácil acceso, con el propósito de que sean fáciles de atender las emergencias que se puedan presentar y la toma de la lectura sea expedita. De tal manera no se permite su localización dentro de viviendas, zaguanes o dentro de antejardines que hayan sido encerrados con rejas altas o con puertas y techo (en el caso de unifamiliares). En multifamiliares los centros de medición deben ser localizados en lugares aireados de fácil acceso y que no estén expuestos a golpes o accidentes (conocida la facilidad de ser ubicados en zonas de parqueo).

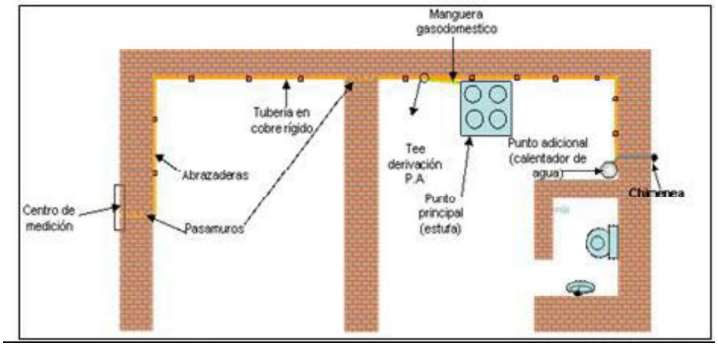
Caja con Medidor Instalado



Detalles	
No.	**Descripción**
1	Elevador de acometida
2	Válvula principal de acometida
3	Regulador
4	Niple galvanizado de Ø 1/2" x 3-1/2"
5	Codo galvanizado 1/2" C.M.
6	Niple galvanizado de Ø 1/2" x 2-1/2"
7	Codo instalación interna
8	Conector para medidor
9	Medidor

Red Interna

La red interna se puede construir en tubería rígida o en tubería flexible, estos materiales deben cumplir con la norma técnica colombiana NTC 2505 (cuarta actualización).



- *Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.*

  Fase III Operación del sistema de distribución

  Duración: Una vez inicia la fase de operación del sistema de distribución la prestación del servicio es continua.

  La fase de operación de un sistema de distribución de GLP por redes es el periodo en el cual el sistema se encuentra en funcionamiento activo, entregando gas licuado de petróleo a los usuarios finales de manera continua y segura. Esta etapa es crítica y requiere una gestión rigurosa para asegurar la eficiencia, la confiabilidad y el cumplimiento de todas las normativas de seguridad y medioambientales.

  A continuación, se detallan los aspectos clave de esta fase:

Suministro y Almacenamiento de GLP:

- *Recepción y descarga: El GLP es recibido en la estación de almacenamiento a través de camiones cisterna (carrotanques). Se realizan estrictos controles de calidad y cantidad antes de la descarga al tanque de almacenamiento. Como se indicó anteriormente, este proyecto contempla la construcción de una estación de almacenamiento de GLP con capacidad de 3.987 Galones.*

- *Almacenamiento: El GLP se almacena en tanques presurizados, diseñados y construidos bajo normativas específicas para garantizar la seguridad. Estos tanques cuentan con instrumentación para monitorear el nivel, la presión y la temperatura.*

- *Vaporización: En muchos sistemas, especialmente los de gran escala, el GLP líquido se vaporiza antes de ser inyectado a la red de distribución. Esto se logra mediante vaporizadores (directos o indirectos) que utilizan calor para convertir el GLP de estado líquido a gaseoso.*

Regulación y Medición en la Estación de Cabecera:

- *Filtrado: El GLP vaporizado pasa por filtros para eliminar cualquier impureza que pueda afectar los equipos o las redes.*

- *Regulación de presión: La presión del gas se reduce a niveles operativos seguros y adecuados para la red de distribución mediante estaciones de regulación de presión. Estas estaciones suelen tener varias etapas de reducción y sistemas de seguridad por sobrepresión.*

- *Medición principal: Se instalan medidores de gran capacidad para registrar el volumen total de gas que ingresa a la red, lo que es fundamental para el control de inventario y la facturación a los usuarios.*

Distribución por Redes de Tuberías:

- *Red primaria (troncal): El GLP gaseoso es transportado a alta presión (relativamente) a través de tuberías principales que recorren grandes distancias, conectando la estación de cabecera con las diferentes zonas de consumo.*

- *Red secundaria (ramales y derivaciones): A partir de la red primaria, se desprenden ramales y derivaciones que llevan el gas a las áreas residenciales, comerciales e industriales. La presión se va reduciendo progresivamente en estaciones de regulación intermedias.*

- *Materiales de las tuberías: Las tuberías pueden ser de acero al carbono (con protección anticorrosiva) o de polietileno de alta densidad (PEAD), seleccionadas según la presión de operación, el diámetro y las condiciones del terreno.*

Acometidas y Puntos de Consumo:

- *Acometida: Es la conexión individual desde la red de distribución principal hasta la propiedad del usuario final Incluye una válvula de corte, un filtro y un regulador de presión final para adaptar el gas a la presión de uso de los aparatos.*

- *Medición al usuario final: Antes de ingresar a la instalación interna del usuario, se instala un medidor (generalmente volumétrico) para registrar el consumo individual y así generar la facturación.*

- *Instalaciones internas: Desde el medidor, el gas se distribuye por tuberías internas dentro de la propiedad del usuario hasta los puntos de consumo (cocinas, calentadores, hornos, etc.).*

Monitoreo y Control:

- *Inspecciones periódicas: Se realizan inspecciones regulares de toda la infraestructura (tanques, tuberías, válvulas, reguladores) para identificar posibles fugas, corrosión o daños.*

- *Patrullaje de redes: Personal especializado realiza patrullajes a lo largo de las redes para detectar signos de daños externos o fugas.*

Mantenimiento Preventivo y Correctivo:

- *Mantenimiento programado: Incluye la calibración de instrumentos, la limpieza de filtros, la revisión y prueba de válvulas de seguridad, y la inspección de recubrimientos anticorrosivos.*

- *Mantenimiento correctivo: Se refiere a la reparación de averías, fugas, daños en tuberías o fallas en equipos. Es crucial contar con equipos de respuesta rápida para emergencias.*

Seguridad Operacional:

- *Planes de emergencia: Se establecen planes detallados para la respuesta ante fugas, incendios, explosiones o cualquier otra contingencia. Como se indico anteriormente, el plan de emergencia se formula una vez culminada la obra civil de la estación de almacenamiento, antes de iniciar la prestación del servicio.*

- *Capacitación del personal: Todo el personal involucrado en la operación debe estar altamente capacitado en los procedimientos de seguridad y manejo de emergencias.*

- *Sistemas de detección de fugas: Uso de detectores de gas portátiles y fijos para identificar posibles fugas de GLP.*

- *Odorización: El GLP, que es inodoro, se odoriza con un mercaptano (generalmente etil mercaptano) para que cualquier fuga sea fácilmente detectable por su olor característico.*

Gestión Comercial y Relación con el Cliente:

- *Lectura de medidores y facturación: Proceso regular de toma de lecturas y emisión de facturas a los usuarios.*

- *Atención al cliente: Canales de comunicación para atender consultas, reclamos, solicitudes de servicio o reportes de emergencias.*

- *Gestión de contratos: Administración de los acuerdos de suministro con los usuarios finales.*

La fase de operación es un ciclo continuo que demanda una inversión constante en tecnología, personal capacitado y cumplimiento normativo para garantizar que el GLP llegue a los hogares e industrias de forma segura, eficiente y confiable.

En el ámbito de la distribución de GLP por redes, la fase de abandono del proyecto, tanto por parte del operador como del usuario final, es significativamente menor en comparación con otros tipos de iniciativas. Esta particularidad radica en la naturaleza esencial y continua del servicio que se ofrece. La inversión inicial en la infraestructura de red es considerable, pero una vez establecida, se convierte en un activo de largo plazo con flujos de ingresos estables. ¿Por qué un operador abandonaría un proyecto que genera ingresos constantes, tiene una base de clientes fieles y donde la infraestructura ya está desplegada? Los costos de operación y mantenimiento, aunque necesarios, son predecibles y están cubiertos por las tarifas del servicio.

Los proyectos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes, si bien implican la instalación de infraestructura, se caracterizan por generar impactos significativamente mínimos en los componentes abióticos, bióticos y socioeconómicos, especialmente cuando se comparan con otras infraestructuras energéticas o de gran escala. El principal impacto se produce durante la apertura de zanjas para el tendido de las tuberías. Sin embargo, estas obras son lineales, de anchos de franja reducidos y temporales. La tierra extraída se reutiliza en el relleno de la zanja y la superficie se restaura a su condición original ya sea pavimento, césped, etc.

Esta particularidad es aún más evidente debido a que las actividades de construcción no se concentran en un solo lugar, sino que se trasladan a lo largo de los 37,07 kilómetros que abarcará la red. Esta naturaleza lineal y progresiva de las obras reduce drásticamente la magnitud y duración de cualquier perturbación ambiental o social en un punto específico.

De acuerdo con las fases descritas anteriormente, a continuación, se enlistan los posibles impactos y el manejo que se dará.

MEDIO	COMPONENTE	FACTOR	IMPACTO	MANEJO
Abiótico	Geología, geomorfología y geotecnia	Geoforma	Cambios de la geoforma	No Aplica, No será modificado

Abiótico	*Geología, geomorfología y geotecnia*	*Estabilidad del terreno*	*Cambios en la estabilidad del terreno*	*No Aplica, No será modificado*
Abiótico	*Paisaje*	*Unidades y calidad del paisaje*	*Cambios en las unidades y calidad del paisaje*	*No Aplica, No será modificado*
Abiótico	*Suelo*	*Propiedades*	*Cambios de las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas del suelo*	*No será modificado, dado que la excavación y tape realizado no genera impactos*
Abiótico	*Suelo*	*Usos*	*Cambios en el uso actual del suelo*	*No Aplica, No será modificado*
Abiótico	*Hidrología*	*Calidad del agua*	*Cambios en los parámetros fisicoquímicos del agua superficial*	*No Aplica, No será modificado*
Abiótico	*Hidrología*	*Disponibilidad de agua*	*Cambios en la dinámica y disponibilidad del agua superficial*	*No Aplica, No será modificado*
Abiótico	*Atmosfera*	*Calidad del aire*	*Cambios de los parámetros de calidad del aire*	*No Aplica, No será modificado*
Abiótico	*Atmosfera*	*Ruido*	*Cambio en los niveles de presión sonora*	*No Aplica, No será modificado*
Biótico	*Ecosistema terrestre*	*Flora*	*Cambios en las coberturas vegetales*	*No será modificado, dado que el trazado de la red se encuentra establecido por las vías.*
Biótico	*Ecosistema terrestre*	*Flora*	*Modificación en la composición y estructura de las comunidades florísticas*	*No Aplica, No será modificado*
Biótico	*Ecosistema terrestre*	*Hábitat*	*Modificación en la calidad de hábitats terrestres*	*No Aplica, No será modificado*
Biótico	*Ecosistema terrestre*	*Fauna*	*Modificación en la composición y estructura de las comunidades de fauna terrestre*	*No Aplica, No será modificado*
Biótico	*Ecosistema terrestre y acuático*	*Estabilidad de poblaciones*	*Modificación en la composición y estructura de las comunidades de fauna y flora endémicas, amenazadas, migratorias o de importancia ecológica, económica y cultural*	*No Aplica, No será modificado*
Biótico	*Ecosistema acuático*	*Hábitat*	*Cambio de la calidad de hábitats acuáticos*	*No Aplica, No será modificado*
Biótico	*Ecosistema acuático*	*Hidrobiota*	*Modificación en la composición y estructura de las*	*No Aplica, No será modificado*

			comunidades hidrobiológicas	
Socioeconómico	*Demográfico*	*Tendencias demográficas*	*Cambio en la dinámica poblacional*	*No Aplica, No será modificado*
Socioeconómico	*Espacial*	*Servicios Públicos*	*Cambios en la infraestructura y prestación de servicios públicos*	*La población objeto tendrá cobertura del servicio de gas por redes.*
Socioeconómico	*Espacial*	*Servicios Públicos*	*Cambio en la demanda y oferta de servicios públicos*	*La población podrá acceder al servicio público de gas*
Socioeconómico	*Espacial*	*Servicios Públicos*	*Modificación en las condiciones de salubridad de la población*	*La población utilizara para la cocción de alimentos el gas por redes, reemplazando la leña utilizada para esta actividad*
Socioeconómico	*Espacial*	*Servicios Públicos*	*Modificación a la infraestructura vial y a la movilidad vehicular*	*No Aplica, No será modificado*
Socioeconómico	*Económico*	*Procesos productivos*	*Cambio en la dinámica económica*	*Reducción en el costo de la canasta familiar por el uso del gas por redes para la cocción de alimentos.*
Socioeconómico	*Económico*	*Procesos productivos*	*Cambio en las actividades económicas y productivas de la población*	*No Aplica, No será modificado*
Socioeconómico	*Económico*	*Estructura de la propiedad*	*Limitación al derecho de dominio*	*No Aplica, No será modificado*
Socioeconómico	*Económico*	*Estructura de la propiedad*	*Cambio del valor de la propiedad*	*El gas domiciliario permitirá una mayor valorización de los inmuebles.*
Socioeconómico	*Económico*	*Mercado laboral*	*Cambio en la dinámica de la población empleo e ingresos de*	*No Aplica, No será modificado*
Socioeconómico	*Político organizativo*	*Organización comunitaria y actores sociales*	*Generación de expectativas*	*No Aplica, No será modificado*
Socioeconómico	*Político organizativo*	*Organización comunitaria y actores sociales*	*Generación de conflictos y acciones colectivas*	*No Aplica, No será modificado*
Socioeconómico	*Político organizativo*	*Organización comunitaria y actores sociales*	*Cambio en la gestión y capacidad organizativa*	*No Aplica, No será modificado*

- *Aporte estudios ambientales y sociales que se hayan realizado en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud.*

  El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Gobierno Nacional establece el tipo de actividades que requieren licencia ambiental:

ARTÍCULO 2.2.2.3.3.2 COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA):La Autoridad Nacional Ambientales –ANLA otorgará o negará de manera privativa la Licencia Ambiental para siguientes proyectos, obras o actividades:
EN EL SECTOR HIDROCARBUROS:
d) Transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se desarrollen fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas (15.24 centímetros), incluyendo estaciones bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control flujo; salvo actividades relacionadas con la distribución gas de uso domiciliario, comercial o industrial.
En consecuencia, cabe señalar que el proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER", se caracteriza por manejar una presión máxima de operación de sesenta (60) psig y un diámetro máximo de tubería igual a dos (2) pulgadas, lo que determina la no necesidad de licencia ambiental.

(…)"

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO 2025-1-002410-059273 ID 581138

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **2025-1-002410-059273 ID 581138** del 24 de julio de 2025, adjuntas en aplicativo CONTROLDOC.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen Bogotá del datum Magna Sirgas, para el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER".***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2025, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **Socorro y Pinchote** en el departamento de Santander, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico[1] de dos escenarios[2]: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;

[1] Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.
[2] Decreto 2893 de 2011, articulo 16, numeral 5.

3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	***Detalle de la Información Consultada***	***Fuente***	***Año***
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	*-Información cartográfica* *-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de constitución de Resguardos* *-Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2025*
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	*-Información cartográfica* *-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios* *-Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2025*
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	*-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas* *-Estudios etnológicos*	*MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)*	*2025*
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	*-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras*	*http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic*	*2025*
Base de datos de Consulta Previa	*-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos* *-Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos* *-Informes de verificación* *-Información cartográfica de visitas de verificación* *-Sistema de información de Consulta Previa SICOP* *-Archivo institucional*	*MINISTERIO DEL INTERIOR*	*2025*
Fuentes de información secundaria	*Registro local de comunidades* *Localización de comunidades* *Población* *Caracterización socioeconómica* *Estudios etnológicos* *Caracterización Cartográfica* *Caracterización Geográfica*	*Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE*	*2025*

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;
9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no

posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo [3].

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER"****, se localiza en jurisdicción de los municipios de Socorro y Pinchote en el departamento de Santander.*

Que, en el proceso de identificación de comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el proyecto está fundamentado en la consulta de las bases de datos institucionales, documentales, alfanuméricas y cartográficas de aquellas comunidades étnicas ubicadas en las unidades territoriales donde se localizan las áreas de interés del proyecto, además en el análisis de relaciones espaciales (proximidad, orientación, exposición, coincidencia, adyacencia y/o conectividad) que determinan una posible o no interacción entre los contextos del proyecto y comunidades étnicas. Así, para el caso en concreto, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales adelantar el análisis del contexto cartográfico, geográfico y espacial de las actividades del Proyecto y comunidades étnicas de cara a una posible afectación directa.

Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que ***NO PROCEDE CONSULTA PREVIA*** *para el proyecto* ***"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER"****. "*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER",** localizado en jurisdicción de los municipios de Socorro y Pinchote, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER",** localizado en jurisdicción de los municipios de Socorro y Pinchote, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER",** localizado en jurisdicción de los municipios de Socorro y Pinchote, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

[3] Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado **2025-1-002410-059273 ID 581138** del 24 de julio de 2025, para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP POR REDES PARA LAS VEREDAS NARANJAL, LUCHADERO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER",** localizado en jurisdicción de los municipios de Socorro y Pinchote, en el departamento de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Notifíquese de la presente decisión al señor JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA, en calidad de Gerente de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., con NIT. 804013578-8, o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica **planeacion@proviservicios.com,** conforme lo autorizado en la solicitud.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA
Subdirector Técnico de Consulta Previa

Elaboró: Sonia Mejía Duarte– Abogada Contratista- Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.	**Elaboró concepto técnico**: Laura Cristina White Varón- Arquitecta- Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa. **Revisó concepto técnico:** Luz Dary Carmona Diaz-Ingeniera Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.
Aprobación técnica: Alfonso Enrique Jiménez Echeverria – Subdirector Técnico DCP.	**Revisión y aprobación jurídica:** Nazly Luengas Peña – Abogada ESP - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa

T.R.D. 2710.4.291
2025-1-002410-059273 ID 581138

Notificación: **planeacion@proviservicios.com,**